



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 417/2025
- Decreto N° 432/2025



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

27 JUN 2025

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO:****N° 417**

VISTO: El Decreto N° 336 de fecha 26/06/2017, mediante el cual se establece el 27 de junio como día de descanso para el Personal de la Municipalidad de Yerba Buena con motivo del "*Día del Trabajador del Estado*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 430/2025, dejó sin efecto el asueto administrativo previsto en la Ley Nacional N° 26.876;

Que el Gobierno de la Provincia de Tucumán ha decidido adherir a dicha medida nacional, disponiendo que el 27 de junio de 2025 se trabajará normalmente en el ámbito de la administración pública provincial;

Que, en ese contexto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 336/2017, en virtud de la necesidad de mantener la coherencia institucional con las decisiones de los gobiernos nacional y provincial, garantizando el normal funcionamiento de los servicios municipales;

Por ello y conforme las disposiciones establecidas por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 336 de fecha 26/06/2017, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos y a todas las áreas del Municipio, a los efectos pertinentes.-

///...1/2

27 JUN 2025

///... N° 417

DECRETO:

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia del presente al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan. -

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.**-

PAC.-



EDUARDO POLICHE GALVEZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DR. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena





Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA

Edición N° 37/17 26 JUN 2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 336

VISTO: La Ley Nacional N° 26.876 que declara en todo el territorio de la Nación el día 27 Junio de cada año como el "Día del Trabajador del Estado" (Artículo 1°); y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2° se establece tal fecha como día de descanso para los empleados de la administración pública nacional, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales;

Que, a su vez, en su Artículo 3° se invita a las provincias y municipios de toda la República a instaurar esa fecha como día de descanso en las respectivas administraciones públicas;

Que por su parte la Provincia de Tucumán se adhiere a la mencionada Ley Nacional, a través de la Ley N° 9.020;

Por ello y en concordancia con las medidas dispuestas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURASE el 27 de Junio como día de descanso para el Personal de la Municipalidad de Yerba Buena, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y las restantes áreas municipales a través de dicha Dirección.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Administrative stamp with 'KPS.' and handwritten initials.

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL JEFE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

01 JUL 2025

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **N° 432**

VISTO: El Expediente N° EX - 2025-00072807- - YERBAB-MGES#INT, mediante el cual el Sr. Secretario de Hacienda de esta Municipalidad gestiona la actualización de los valores consignados en los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 1.299/03 (*Régimen de Contrataciones para la Municipalidad de Yerba Buena*) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en tal presentación sustenta lo requerido expresando: "...conforme surge del Informe de la Dirección de Estadísticas de la provincia, el Índice de Precios al consumidor de Bienes y Servicios de Tucumán desde Diciembre/24 hasta Mayo 2025 es de 1,116717146", por lo que indica que resulta necesario que queden los valores de la siguiente manera: • **Licitación Pública** desde \$ 60.600.001 ; • **Licitación Privada** desde \$ 36.400.001 hasta \$ 60.600.000 ; • **Concursos de Precios** desde \$ 6.100.001 hasta \$ 36.400.000 • **Contratación Directa** hasta \$ 6.100.000.- • **Contratación Directa de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas** hasta: \$ 10.900.000;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja hacer lugar a lo solicitado en autos y realiza el encuadre legal del caso en la Ordenanza N° 1299/03, Artículo 6° -modificado a través del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.181/18-, el que dice: "*Los montos consignados en los Artículos 3°, 4° y 5°, se actualizarán periódicamente en función del incremento del Nivel General de Índices de precios al consumidor de Bienes y Servicios de Tucumán, experimentados en el trimestre anterior y proporcionado por la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Tucumán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo; En caso de que no se emita el índice provincial al que se refiere el párrafo anterior, podrá utilizarse el incremento calculado en el índice General de Precios al consumidor de Bienes y Servicios de la Nación o aquel que lo reemplace.*";

Que, asimismo, interviene en lo actuado el Sr. Contador General, quien manifiesta estar de acuerdo con lo tramitado y dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZANSE los valores consignados en los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 1299/03 y sus modificatorias, los que quedan fijados de la siguiente manera:

///...12

01 JUL 2025

N° 32

DECRETO:

a) **Licitación Pública:** cuando el importe de la contratación sobre trabajos o suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios **exceda los \$ 60.600.001 (pesos sesenta millones seiscientos mil uno)** - (Art. 3° de la Ordenanza N° 1299/03).-

b) **Licitación Privada:** cuando el importe de la contratación exceda los \$ 36.400.001 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos mil uno) hasta \$ 60.600.000 (pesos sesenta millones seiscientos mil) - (Artículo 4°, inc. a de la Ordenanza N° 1299/03).-

c) **Concurso de Precios:** cuando el importe de la contratación exceda los \$ 6.100.001 (pesos seis millones cien mil uno) hasta \$ 36.400.000 (pesos treinta y seis millones cuatrocientos mil) (Artículo 4°, inc. b de la Ordenanza N° 1299/03).-

d) **Contratación Directa:** cuando el importe de la operación resulte hasta los \$ 6.100.000 (pesos seis millones cien mil) - (Artículo 5° de la Ordenanza N° 1299/03).-

Contratación Directa para la Secretaría de Planificación y Obras Públicas: cuando el importe de la operación resulte hasta los \$ 10.900.000 (pesos diez millones novecientos mil) - (Artículo 5° de la Ordenanza N° 1299/03).-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJASE establecido que las compras y contrataciones, que a la fecha de emisión del presente Decreto se encuentran en trámite, quedan incluidas en la medida dispuesta en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-



C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena